

Distr.
GENERAL

E/C.12/1992/SR.22
23 de noviembre de 1993

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Séptimo período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 22ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 10 de diciembre de 1992, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. ALSTON

SUMARIO

Informe del Comité al Consejo Económico y Social (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo, presentarse en forma de memorando e incorporarse en un ejemplar del acta. Deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.92-18880 (S)

Se declara abierta la sesión a las 15.30 horas.

INFORME DEL COMITE AL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL (tema 10 del programa)
(continuación)

Problemas ocasionados por el aplazamiento hasta el último minuto de la presentación de los informes (E/C.12/1992/WP.16)

1. El PRESIDENTE invita a los miembros del Comité a que examinen párrafo por párrafo el documento mencionado.

Párrafo 1

2. La Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO propone que, tanto en el primer párrafo como en el título del texto español, se sustituyan las palabras "último minuto" por las palabras "última hora". Estima por otra parte, estima que convendría precisar al final del párrafo de qué grupo de trabajo se trata. Tal vez en el futuro el Comité establezca otros grupos de trabajo y sea preciso distinguirlos.

3. El PRESIDENTE propone precisar que se trata del "Grupo de Trabajo del Comité previo al período de sesiones".

4. El Sr. WIMER ZAMBRANO propone que se suprima la palabra "tan" en la penúltima línea del párrafo.

5. La Sra. BONOAN-DANDAN propone que en esa misma oración se sustituyan las palabras "dejan de ser tan oportunas" por las palabras "son menos pertinentes".

6. El Sr. SIMMA propone que se diga más bien "podrían ser menos pertinentes".

Párrafo 2

7. Sin observaciones.

Párrafo 3

8. El Sr. KONATE propone sustituir en la primera línea del párrafo las palabras "el llamamiento más enérgico posible" por las palabras "un llamamiento".

9. La Sra. BONOAN-DANDAN dice que no hay que emplear términos demasiado suaves y propone que se diga: "insistir cerca de todos los Estados partes".

10. El Sr. SPARSIS observa que hay repeticiones, ya que tanto en el párrafo 3 como en el párrafo 2 del documento se habla de "circunstancias excepcionales".

11. El Sr. MUTERAHEJURU estima, por su parte, que la noción de "aplazamiento" no está muy clara y que las "circunstancias excepcionales e imprevistas" no pueden, por definición, conocerse "con una antelación de al menos tres meses".

12. El PRESIDENTE hace observar que el Comité carece realmente de ascendiente sobre los Estados partes que decidan solicitar el aplazamiento de sus informes. Efectivamente, éstos pueden invocar un gran número de excusas que difícilmente pueden cuestionarse. Conviene, pues, mostrarse lo más firmes posible, pero no se trata aquí de un contrato celebrado entre los Estados partes y el Comité, de modo que es difícil ser muy claro en este contexto.

13. El Sr. MUTERAHEJURU propone, no obstante, suprimir pura y simplemente la segunda oración del primer párrafo, que no aporta gran cosa al texto.

14. Queda aprobado el documento E/C.12/1992/WP.16 en su forma enmendada.

15. El Sr. KONATE dice que, para hacerse oír por los Estados, el Comité quizás debería recomendar al Consejo Económico y Social que tome una decisión o adopte una resolución al respecto.

16. El Sr. TEXIER propone dirigir una carta a los cuatro Estados partes que debían presentar sus informes en el presente período de sesiones y que no lo han hecho, señalando a su atención el documento que acaba de aprobar el Comité.

17. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que el Comité aprueba la propuesta del Sr. Texier.

18. Así queda acordado.

Procedimientos relativos a las medidas de seguimiento (E/C.12/1992/WP.17)

19. El PRESIDENTE invita a los miembros del Comité a que examinen el documento párrafo por párrafo.

Párrafo 1

20. No hay observaciones.

Párrafo 2

21. El Sr. WIMER ZAMBRANO estima que el Comité es a veces demasiado diplomático en las fórmulas que emplea. Propone suprimir las palabras "en la medida de lo posible" que, además, no añaden nada al texto.

Párrafo 3

22. El Sr. SIMMA hace observar que el Comité había convenido en sustituir la palabra "concluir" por "proseguir" en la primera oración del párrafo y que esta modificación no aparece en el documento examinado.

23. Propone, por otra parte, que se suprima la palabra "either" en el párrafo 3 c) iii) de la versión inglesa.

Párrafo 4

24. La Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO se pregunta si no sería útil precisar la naturaleza de la "misión" de que se habla en la segunda oración del párrafo.

25. El PRESIDENTE recuerda que, en discusiones precedentes, el Comité había convenido precisamente en mantener la imprecisión al respecto.

Párrafo 5

26. La Sra. BONOAN-DANDAN estima que el comienzo del párrafo no es muy claro a causa de la excesiva utilización de la palabra "conclusión".

27. El PRESIDENTE propone, que se suprima la primera oración del párrafo y se comience la oración siguiente como sigue: "A la vista del informe que le presentaría la misión, el Comité formularía...".

28. El Sr. MUTERAHEJURU hace observar que sólo se considera la hipótesis de que el Estado parte acepte una misión. Propone que el Comité añada una oración en la que se prevea el caso contrario.

29. El PRESIDENTE propone a este respecto que se añada un párrafo cuyo texto rece: "Si el Estado parte en cuestión no acepta la misión propuesta, el Comité examinará la posibilidad de formular la recomendación que juzgue oportuna al Consejo Económico y Social".

30. Queda aprobado el documento E/C.12/1992/WP.17 en su forma enmendada.

Reacción ante el atraso muy significativo y la no presentación de informes (E/C.12/1992/WP.18)

31. El Sr. SPARSIS propone que se supriman las palabras "muy significativo" cuando acompañen a la palabra "atraso".

32. El PRESIDENTE señala que es necesario distinguir entre un pequeño atraso y un atraso considerable. Por otra parte, conviene utilizar una expresión que pueda ser interpretada por el Comité, pues éste no puede permitirse definir un plazo preciso y debe ser vago al respecto.

33. El Sr. SPARSIS propone que se hable de un "largo atraso".

34. El Sr. MARCHAN ROMERO propone atraso "persistente".

35. El PRESIDENTE estima que la palabra "persistente" se referiría más bien a un atraso relativo a varios informes. Por otra parte, la expresión "largo atraso" no es lo bastante flexible.

36. El Sr. SIMMA, apoyado por la Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO, propone "atraso considerable".

37. La Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO estima, por otro lado, que en este tipo de procedimiento conviene respetar el orden lógico y mencionar la no presentación de los informes antes de referirse a posibles atrasos.

38. El PRESIDENTE propone que el título del documento rece como sigue: "Procedimiento a seguir en el caso de los Estados que no han presentado informe y que acusan un retraso considerable en la presentación de su informe".

Párrafos 1 y 2

39. No hay observaciones.

Párrafo 3

40. El Sr. SIMMA propone que al final de la primera oración del texto inglés se sustituyan las palabras "the foundation stones upon which the Covenant has been erected" por "the foundations of the Covenant", para ajustarlo a la versión francesa ("fondements du Pacte").

41. El PRESIDENTE toma nota de que el Comité acepta esta modificación.

Párrafo 4

42. No hay observaciones.

Párrafo 5

43. El Sr. MRATCHKOV propone que en la frase introductoria del párrafo 5 se emplee la fórmula "El Comité adopta las siguientes medidas", pues desde el momento en que haya sido aprobado el informe del Comité, las medidas en cuestión habrán sido adoptadas.

44. El PRESIDENTE aprueba esta propuesta.

45. El Sr. SIMMA estima que, en aras de la coherencia, en el inciso a) habría que sustituir la expresión "very significantly overdue" (en español "cuyos informes estén sumamente atrasados") por "considerably overdue" (en español: "que acusan un retraso considerable en la presentación de sus informes").

46. El PRESIDENTE aprueba esta propuesta.

47. El Sr. KONATE se pregunta por la razón de ser de la última parte del inciso a): "así como la conveniencia de que haya una representación geográfica razonable de los distintos países".

48. El PRESIDENTE señala que la noción de distribución geográfica se incluyó en este lugar para asegurar el equilibrio y la equidad dado que, de los cuatro Estados partes cuyos informes son los más atrasados hasta el momento, tres pertenecen al mismo continente.

49. El Sr. KONATE objeta que el Comité debe ser imparcial y objetivo, y atenerse al solo criterio del cumplimiento de la obligación que incumbe a los Estados partes de presentar informes, sea cual fuere la región a la que pertenecen.

50. El Sr. MRATCHKOV da la razón al Sr. Konate y propone que se suprima en el inciso a) toda mención de representación geográfica.

51. El Sr. SIMMA piensa también que en este caso no está justificado combinar el criterio rigurosamente objetivo que es la importancia del atraso acumulado por los Estados partes en la presentación de sus informes con el criterio de la distribución geográfica de los países, que en este caso sería puramente subjetivo.

52. El Sr. SPARSIS hace observar que en la frase introductoria del párrafo 5 se anuncia una enumeración de medidas, en tanto que en el inciso c) el Comité expresa una esperanza sin enunciar medida alguna. Por tanto, tal vez convendría modificar el texto del párrafo 5.

53. El Sr. SIMMA apoya la observación del Sr. Sparsis. A su parecer, el inciso c) estaría mejor al final del párrafo 4.

54. El Sr. MRATCHKOV hace observar que el inciso d) también está mal redactado y conviene con el Sr. Sparsis en que hay que modificar todos los incisos para subordinarlos convenientemente a la frase introductoria del párrafo 5.

55. La Sra. BONOAN-DANDAN estima que en el inciso d) las palabras "la situación" no son lo bastante precisas y propone sustituirlas por "la situación de los derechos económicos, sociales y culturales".

56. El Sr. NENEMAN cree que la observación de la Sra. Bonoan-Dandan también es aplicable al inciso e), donde la expresión "la situación" es igualmente imprecisa.

57. El PRESIDENTE propone que en el inciso e) se sustituya "el examen de la situación" por "el examen del informe", dado que el Comité sólo consideraría el aplazamiento si el Estado parte interesado indica que presentará un informe al Comité.

58. El Sr. SIMMA objeta que si se modifica de ese modo el inciso e), el Comité dará a entender que esperará a disponer del informe en cuestión para estudiar el aplazamiento del examen, lo cual no es el caso. Sin duda convendría más decir: "el examen de la cuestión".

59. El PRESIDENTE comparte la opinión del Sr. Simma.

60. El Sr. FOFANA opina que en tal caso el aplazamiento no debe concederse fácilmente, sino subordinarse a que se empiece a cumplir la obligación de presentar un informe: haría falta que el Estado parte interesado aportara la prueba de sus intenciones presentando al menos un informe parcial sobre la aplicación de cierto número de artículos del Pacto.

61. El Sr. WIMER ZAMBRANO teme que tal solución pueda servir de excusa dilatoria a los Estados partes retrasados, que de ese modo podrían tener en vilo al Comité enviándole documentos sin valor real, lo que tendría por único efecto complicar el problema que el Comité está tratando de solucionar aquí.

62. El PRESIDENTE comparte la opinión del Sr. Wimer Zambrano. Como el Sr. Fofana no insiste en su propuesta de modificación, procede a dar lectura del párrafo 5 con las modificaciones sugeridas por los diferentes miembros del Comité:

"5. El Comité adopta las siguientes medidas:

a) enumera a los Estados partes que acusan un atraso considerable en la presentación de sus informes en función de la duración de ese atraso;

b) comunica a cada uno de esos Estados partes que el Comité tiene la intención de examinar la situación respecto de ese país más adelante, en un determinado período de sesiones;

[El texto del antiguo inciso c) se añade al final del párrafo 4;]

c) decide, en caso de no presentarse un informe, examinar la situación de los derechos económicos, sociales y culturales en el país interesado en vista de toda la información disponible;

d) autoriza a su presidente, en los casos en que el Estado parte interesado indique que presentará un informe al Comité, a que decida, si así se solicita, que aplazará el examen de la cuestión hasta el próximo período de sesiones como máximo."

63. Queda aprobado el documento E/C.12/1992/WP.18, en su forma enmendada.

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS (tema 2 del programa) (continuación)

Calendario para el examen de los informes de los Estados partes en el octavo y noveno períodos de sesiones del Comité

64. El Sr. TEXIER recuerda que el Comité ha decidido en el actual período de sesiones establecer un calendario para examinar en sus períodos de sesiones octavo y noveno la situación de varios Estados que están muy atrasados en la presentación de sus informes, y pregunta al Presidente si ha preparado la lista de los Estados en cuestión y cuándo tiene la intención de presentarla al Comité.

65. El PRESIDENTE precisa que, al adoptar esa decisión, los miembros del Comité decidieron también seleccionar a los Estados partes cuyo informe (o cuya situación) sería examinado en el siguiente período de sesiones según el principio de una distribución geográfica equitativa, y que, una vez hecha la selección, se advertiría a los interesados lo más pronto posible con el fin de darles el máximo de tiempo para elaborar su informe. Ya se han enviado

cartas a cuatro Estados partes (Kenya, Suriname, Bélgica y el Líbano) informándoles de la intención del Comité de examinar su situación en su octavo período de sesiones. También habría que establecer en el actual período de sesiones la lista de los Estados partes cuyos informes serán examinados en el noveno período de sesiones. Si los miembros del Comité están de acuerdo, el Presidente les presentará oficialmente la lista en la sesión siguiente.

66. El Sr. WIMER ZAMBRANO se sorprende de que el Líbano figure entre los cuatro Estados partes cuyo informe se examinará en el octavo período de sesiones, dado que hace años que ese país está ocupado por fuerzas extranjeras y desgarrado por una guerra civil. Es evidente que allí se violan los derechos humanos, por lo que se pregunta a qué puntos pueden referirse las preguntas del Comité. Estima que se ha seleccionado el nombre de ese país en virtud de un principio, sin tener en cuenta la realidad, y cree que el Comité debería elegir a otro Estado parte.

67. El PRESIDENTE recuerda que el Líbano figura en la lista de los Estados que están más atrasados en la presentación de sus informes, puesto que no ha presentado ninguno desde que ratificó el Pacto, en 1976. Además, la decisión del Comité ha sido ya notificada al Gobierno libanés.

68. Señala además que el Comité, al examinar el informe de cualquier Estado parte, tiene total libertad para plantear sus preguntas en función de la situación que reine en el país; en el caso del Líbano, está claro que los expertos no analizarán, por ejemplo, el disfrute del derecho a participar en la vida cultural, sino más bien las medidas de urgencia adoptadas por las autoridades para que la población pueda abastecerse de agua potable, de alimentos y de medicamentos básicos, entre otras cosas. Dicho lo cual, el Presidente estima que el Comité no debe hacer una excepción en el caso del Líbano por el hecho de que este país padezca una guerra civil, puesto que entonces debería hacer lo mismo en el caso de un gran número de otros países que se encuentran en una situación comparable, como el Afganistán, El Salvador, el Iraq y la antigua Yugoslavia. Además, ¿en qué criterios se basaría tal excepción?

69. El Sr. WIMER ZAMBRANO estima que precisamente porque el Líbano no es una excepción a este respecto el Comité deberá algún día determinar criterios políticos y jurídicos en función de los cuales decida examinar o no en su momento el informe de un Estado parte. En el futuro inmediato, el sentido de la realidad y el simple sentido común exigen que el Comité se pregunte qué interlocutor válido puede ofrecerle un país desgarrado por luchas fratricidas y se abstenga de solicitar un informe a un Estado que en la práctica ya no existe y que no tiene apenas estadísticas que presentar al Comité. Al insistir en estos casos en la presentación en breve plazo de un informe, el Comité corre el riesgo de transformar todo el procedimiento de examen de informes en un simulacro. No obstante, el Comité podría, en el caso del Líbano, conceder al Estado parte un plazo razonable para elaborar un informe sobre la observancia de los derechos de las colectividades.

70. El Sr. SPARSIS reconoce que los argumentos expuestos por el Sr. Wimer Zambrano están bien fundados, pero piensa que tampoco hay que dejar de ofrecer a los países que sufren una guerra civil la posibilidad de

evocar ante el Comité las razones que impiden el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y de obtener así tal vez un apoyo que les ayude a superar ciertas dificultades.

71. El Sr. SIMMA comparte plenamente la opinión manifestada por el Sr. Sparsis. La solución tal vez consista en solicitar a los miembros del Comité que compongan el Grupo de Trabajo previo al período de sesiones, encargado de elaborar la lista de preguntas que se han de formular al Gobierno libanés, que tengan en cuenta las consideraciones que acaba de exponer el Sr. Wimer Zambrano.

72. El Sr. NENEMAN dice que la guerra no es la única situación que pueda hacer que los Estados se retrasen mucho en la presentación de sus informes, y que el Comité no puede prever todas las situaciones que pueden surgir en el futuro. Por ejemplo, la URSS y Checoslovaquia, que debían presentar un informe al actual período de sesiones, no lo han hecho por la buena razón de que ya no existen como tales Estados. El Comité debe, pues, notificar a todos los Estados partes cuyos informes estén muy atrasados que tiene la intención de examinar su situación en un futuro período de sesiones, cualquiera que sea la situación que reine en esos Estados, sin perjuicio de que, en una etapa ulterior, decida aplazar el examen para más tarde.

73. Propone, pues, que se suprima en el documento WP.18 que acaba de aprobar el Comité las palabras "hasta el próximo período de sesiones como máximo", que tienen el inconveniente de maniar al Comité, cuando precisamente tiene que dar muestras de flexibilidad.

74. El Sr. WIMER ZAMBRANO piensa, al igual que el Sr. Neneman, que es necesario enviar la notificación en cuestión a todos los Estados partes que estén muy atrasados, pero que, cuando sea públicamente notorio que tal o cual Estado atraviesa por dificultades graves, no se ejerza sobre él una presión excesiva.

75. El PRESIDENTE piensa que tal forma de proceder corre el riesgo de resultar desastrosa, pues los Estados no acabarían nunca de evocar sus dificultades para solicitar que se aplase el examen de su informe. Ahora bien, es precisamente en los países en que se producen las dificultades más graves donde los derechos económicos, sociales y culturales están más amenazados. El Comité se condenaría así a no examinar más que temas marginales comparados con los que deberían ser su principal preocupación. Considera que esta cuestión constituye el meollo del mandato del Comité, y que éste debe examinarla a fondo.

76. El Sr. MUTERAHEJURU dice que numerosos países, y no sólo Somalia, que es un caso extremo, viven situaciones en las que no se puede determinar con certeza cuál es el Gobierno y si ese Gobierno es lo bastante fuerte para imponerse. Ahora bien, tanto en la paz como en la guerra son los seres humanos quienes sufren y es por sus derechos por los que el Comité debe velar, sobre todo en las sociedades en las que el Gobierno, que debería proteger a la persona, no lo hace.

77. El Sr. KOUZNETSOV indica que en el texto mismo del Pacto figuran algunas disposiciones sumamente explícitas. Los Estados partes, aun cuando estén en guerra (civil o de otra naturaleza) deben respetar las obligaciones que les impone el Pacto, y el Comité no puede dejar de examinar sus informes. Es cierto que el Líbano se encuentra en una situación difícil, pero el Comité tiene la obligación de fijar la fecha del examen de su informe. Por tanto, debe enviarle la notificación prevista para el caso de los países cuyos informes estén muy atrasados.

78. El Sr. SIMMA teme que el Comité acceda a liberar a determinados Estados de la obligación, inscrita en el Pacto, de presentar informes, cosa que no le corresponde hacer, lo que supone un argumento jurídico importante. Otro argumento es el de la existencia de precedentes: el Comité ya ha examinado los informes de países como Chipre o el Afganistán. De hecho, no ha escatimado sus críticas al Afganistán, y la delegación afgana ha venido a Ginebra. En el caso del Líbano (y de otros países con dificultades) el Comité debe proceder a una interpretación ajustada de las reglas que él mismo ha establecido. Debe seguir el procedimiento fijado para los Estados que están muy atrasados en la presentación de sus informes, y el Grupo de Trabajo previo al período de sesiones debe elaborar su lista de preguntas teniendo en cuenta las deliberaciones del Comité.

79. El Sr. TEXIER dice que en el curso del actual debate su opinión ha evolucionado. Al principio pensaba, al igual que el Sr. Wimer Zambrano, que era "surrealista" pedir un informe al Líbano y, de manera más general, a un país en guerra, pero se suma a la opinión mayoritaria. Con todo, en el caso concreto del Líbano, le quedan algunas dudas pues es la noción misma de Estado la que está en juego, ya que no es seguro que exista un Estado libanés. Ahora bien, como el Líbano ha ratificado el Pacto, es lógico que el Comité le pida que presente un informe. Piensa que de hecho el informe no será presentado y que el Comité deberá estudiar la situación reinante en el Líbano a partir de otros elementos.

80. A juicio de la Sra. BONOAN-DANDAN, todo Estado parte debe respetar las obligaciones contraídas en virtud del Pacto, en la paz como en la guerra, pero más aún si está en guerra, pues es entonces cuando los individuos son más vulnerables y deben ser protegidos contra toda violación de los derechos humanos, sean éstos civiles y políticos, o económicos, sociales y culturales. También es entonces cuando el Comité puede ser más útil a los Estados partes ayudándoles, evaluando la situación reinante y formulando recomendaciones que ayuden al Estado a remediarla.

81. Contrariamente al Sr. Neneman, piensa que el Comité no debe aplazar por más de un período de sesiones el examen de la situación de un Estado parte. No ha lugar, por consiguiente a modificar la redacción de la última frase en el proyecto contenido en el documento WP.18.

82. El Sr. MRATCHKOV dice que hay que distinguir entre dos casos diferentes. Por una parte, está el caso de los Estados que se encuentran en una situación sumamente difícil (por ejemplo, el Líbano). Si el Estado existe, sigue estando vinculado por las obligaciones que ha contraído, en concreto la de

presentar informes. Pero, eso no impide que el Comité, al examinar el informe en cuestión, tenga en cuenta las condiciones reinantes en este país al calibrar el grado de aplicación del Pacto.

83. Por otra parte, está el caso de los Estados que han desaparecido en tanto que sujetos de derecho internacional como: la URSS, Checoslovaquia, Yugoslavia, la República Democrática Alemana, etc. En este caso la situación es muy diferente: puesto que esos países ya no existen como entidades de derecho, ya no tienen la obligación de presentar un informe. Habría que estudiar las repercusiones del nacimiento y de la desaparición de Estados en la obligación de presentar informes y, más en general, de respetar el Pacto. El Comité podría sugerir que se emprenda este trabajo.

84. El Sr. WIMER ZAMBRANO hace suya la argumentación jurídica y política del Sr. Mratchkov. Le parece, sin embargo, que el Comité se está planteando un falso problema. En efecto, nadie ha propuesto eximir a los Estados partes de sus obligaciones. De lo que se trata es de no ejercer una presión excesiva y de mostrarse flexibles cuando sea evidente que los países se encuentran en una situación especialmente difícil.

85. El PRESIDENTE señala que un Estado parte siempre cuenta en la práctica con la posibilidad de ignorar al Comité.

86. Piensa que todos los miembros del Comité están de acuerdo en los dos puntos siguientes: en primer lugar, el Comité tiene la obligación de actuar con imparcialidad y de invitar a todos los Estados partes a que cumplan con su obligación de presentar informes; en segundo lugar, el Comité también tiene la obligación, al examinar la situación reinante en un Estado parte (independientemente de que haya o no presentado un informe), de tener debidamente en cuenta las circunstancias concretas. Si se trata de un Estado que se encuentra en una situación particularmente difícil, como es el caso del Líbano, el Comité deberá modular su actuación y dar muestras de realismo en las críticas o en las peticiones que dirija al Gobierno. Piensa, por tanto, que a este respecto no hay discrepancias entre el Sr. Wimer Zambrano y él mismo u otros miembros del Comité. La dificultad principal sigue siendo la de definir el criterio objetivo en función del cual el Comité podrá decidir el aplazamiento del examen de la situación de un Estado que así lo haya solicitado.

87. Al igual que la Sra. Bonoan-Dandan, estima que no hay que dejarle ni al Comité ni a su Presidente la posibilidad de aplazar el examen de la situación de un Estado más allá del período de sesiones siguiente. En efecto, el Comité no debe correr el riesgo de que se le tache de arbitrario en sus decisiones y debe aplicar esta etapa una regla uniforme. Únicamente así podrá luego tener plenamente en cuenta la situación concreta de un Estado parte en el momento del examen de su informe o de su situación.

88. En lo que concierne a países como la República Checa y la República Eslovaca, el problema no se planteará en la práctica, puesto que sus informes no estarán atrasados antes de algunos años.

89. Si no hay objeciones, considerará que el Comité desea que los Estados partes cuyos informes estén muy atrasados sean designados según un criterio cronológico y no en función de otros más subjetivos y que, cuando se examine la situación reinante en países que atraviesan graves dificultades, como el Líbano, el Comité tenga en cuenta las preocupaciones expresadas en la presente sesión y actúe con benevolencia de manera apropiada.

90. Así queda acordado.

91. El PRESIDENTE dice que el debate que acaba de tener lugar ha sido muy útil y permitirá que el Comité comprenda mejor ciertas situaciones que tendrá que examinar.

Actividades preparatorias relativas a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (E/C.12/1992/CRP.1/Add.6)

92. Queda aprobado el documento E/C.12/1992/CRP.1/Add.6.

Estados partes en el Pacto y situación de la presentación de informes

Composición del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/1992/CRP.2)

93. Queda aprobado el documento E/C.12/1992/CRP.2.

E/C.12/1992/CRP.2/Add.1

94. El PRESIDENTE recuerda que ya se ha aprobado la declaración del Comité a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que figura en el documento E/C.12/1992/CRP.2/Add.1. No obstante, observa que en la penúltima oración del párrafo 3 de la versión inglesa del documento, debería sustituirse la expresión "set of rights" por "category of rights".

95. El Sr. SIMMA recuerda que en el debate sobre el proyecto de declaración, se ha propuesto sustituir en la tercera oración del párrafo 18 el término "opcional" por "no obligatorio" y sugiere que se incorpore esta corrección al documento.

96. El Sr. KONATE piensa que las dos últimas oraciones del párrafo 3 del documento no son claras. Estima que hay que contentarse con subrayar la interdependencia de las diversas categorías de derechos sin afirmar que el respeto de los derechos civiles y políticos es una condición sine qua non para la realización de los derechos humanos. A su parecer, se trata de una condición necesaria pero insuficiente. De modo que propone modificar o suprimir estas dos oraciones.

97. El PRESIDENTE estima que como el proyecto de declaración que ha de presentarse a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos ya se ha examinado detalladamente y se ha aprobado, no conviene retocarlo en esta etapa de los trabajos.

98. El Sr. KONATE considera que el tercer párrafo de la declaración es muy importante y alude a la antigua querrela que oponía a quienes pensaban que la realización de los derechos civiles y políticos bastaba para que todos los demás derechos fueran respetados y a quienes afirmaban que el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales era la condición indispensable de la realización de las demás categorías de derechos. Según él es falso y paradójico afirmar, por un lado, que el respeto de los derechos civiles y políticos es una condición sine qua non de la plena realización del conjunto de los derechos humanos y, por otro, que nada permite afirmar sin embargo que la realización de los derechos económicos, sociales y culturales sea el corolario de la realización de los derechos civiles y políticos. Propone, pues, suprimir las dos últimas oraciones para evitar todo equívoco, tanto más cuanto que en la última se repite una idea ya expresada en la segunda oración del párrafo.

99. El PRESIDENTE estima por su parte que las dos últimas oraciones son muy importantes. Es incontestable que el respeto de los derechos civiles y políticos es una condición sine qua non de la plena realización del conjunto de los derechos humanos. Dicho esto, el respeto de los derechos civiles y políticos no implica que los demás sean obligatoriamente respetados. En efecto, en algunos Estados los ciudadanos disfrutaban de sus derechos civiles y políticos pero no pueden ejercer plenamente sus derechos económicos.

100. El Sr. SIMMA se opone con firmeza a la propuesta del Sr. Konate de suprimir las dos últimas oraciones del párrafo pues estima, al igual que el Presidente, que son de gran importancia. Además, no ve por qué ha de volver a abrirse el debate sobre cuestiones de fondo cuando el párrafo en cuestión ya ha sido examinado y aprobado y la declaración ha sido aprobada con algunas enmiendas.

101. El Sr. KONATE hace observar que hasta la fecha el Comité siempre ha defendido la idea de que no bastaba con ejercer los derechos civiles y políticos para gozar de los derechos económicos, sociales y culturales. Además, el Comité reconoce que va demasiado lejos al afirmar que el respeto de los derechos civiles y políticos es una condición sine qua non para la realización de los demás derechos puesto que en la última oración da marcha atrás al utilizar el término "pero". Con esa contradicción se corre el riesgo de volver a iniciar el antiguo debate ideológico, jurídico y filosófico sobre la superioridad de una u otra de las dos categorías de derechos. Basta con decir que ambas categorías de derechos son de igual importancia, indivisibles e interdependientes. Insiste en que las dos últimas oraciones sean retocadas o suprimidas.

102. El Sr. MUTERAHEJURU propone, como solución de transacción, que se sustituya "sine qua non" por "indispensable".

103. El Sr. MRATCHKOV comprende la preocupación del Sr. Konate y se pregunta si, en efecto, no se corre el riesgo de que las dos últimas frases sean mal interpretadas al hacer planear la duda sobre la prioridad que pudieran tener los derechos civiles y políticos. Propone, en aras de llegar a una solución, que se añada al final del tercer párrafo la oración siguiente: "Además, el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales hace plenamente posible el ejercicio de los derechos civiles y políticos". Ello

permitiría restablecer el equilibrio entre las dos categorías de derechos en el párrafo y subrayar su indivisibilidad e interdependencia, así como el principio según el cual todos los derechos humanos tienen igual valor jurídico y moral.

104. El Sr. KONATE recalca una vez más que del respeto de una categoría de derechos no se deriva automáticamente el respeto de la otra. Teme que al establecer prioridades o una escala de valores se vuelva a iniciar el antiguo debate ideológico sobre la superioridad de tal o cual categoría de derechos. Este debate está ya superado y la declaración del Comité debe reflejar el debate actual, que versa sobre la interdependencia y la indivisibilidad de los derechos. Estima que se trata de un problema de fondo y no de forma. Rechaza toda escala de valores según la cual una categoría de derechos primaría sobre otra. Mantiene, pues, su propuesta e insiste en que no se haga ninguna referencia que pueda hacer pensar que se da preferencia a una categoría de derechos con respecto a otra.

105. La Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO propone, para resolver el problema, que se termine el párrafo 3 con la oración siguiente: "El respeto de los derechos civiles y políticos es un elemento indispensable para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales" y que se enlace con la primera oración del quinto párrafo. De todas formas, precisa que las dos últimas oraciones del párrafo no le plantean ningún problema.

106. El Sr. TEXIER no comprende por qué se vuelve a un texto que ya ha sido examinado y aprobado. Observa que hay que considerar el texto de la declaración en su conjunto para comprender su alcance. En efecto, en esta declaración el Comité dice en sustancia que se engañan quienes piensen que el goce de los derechos económicos, sociales y culturales se desprende automáticamente de la aplicación de los derechos civiles y políticos, y que la comunidad internacional, que se insurge contra todo atentado a los derechos civiles y políticos, permanece indiferente ante las violaciones de los derechos económicos. El Comité ha aprobado un texto claro y firme que no se contenta con afirmar de nuevo que los derechos humanos son interdependientes y de igual importancia, sino que va más lejos aún mostrando que, en la realidad, la comunidad internacional no trata a las dos categorías de derechos de la misma manera y que es necesario que eso cambie. Desearía, pues, que el Comité apruebe el texto tal como está.

107. El Sr. WIMER ZAMBRANO comprueba que las modificaciones que se han propuesto al examinar el proyecto de declaración (E/C.12/1992/WP.13) no se han incorporado al texto definitivo. Comparte parcialmente el punto de vista del Sr. Konate y piensa que haría falta modificar los párrafos 3 y 4 del documento introduciendo en ellos la noción de interdependencia de los derechos humanos.

108. El PRESIDENTE propone que antes de la próxima sesión se reúna un grupo de redacción compuesto por los Sres. Konate y Texier y por cualquier otro miembro que desee formar parte de él para modificar los párrafos 3 y 4 y presentar un texto de conciliación al Comité. Pedirá a la Sra. Bonoan-Dandan que presida la sesión durante el examen de ese texto.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.